

*PROYECTO DE COOPERACION TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) EN APOYO A LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA IMPLEMENTACION DE
LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERON FORMULADAS POR
EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA
CORRUPCION. (MESICIC).-*



*PLAN DE ACCION PARA LA
IMPLEMENTACION DE LAS
RECOMENDACIONES DEL MESICIC
EN EL SALVADOR.*

San Salvador, El Salvador, diciembre de 2009



INDICE.

<i>INTRODUCCIÓN.-</i>	<i>I</i>
<i>RECOMENDACIONES DE LA</i>	<i>1</i>
<i>PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS</i>	<i>1</i>
<i>1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)</i>	<i>1</i>
<i>1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.</i>	<i>1</i>
<i>1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos</i>	<i>9</i>
<i>1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento</i>	<i>13</i>
<i>2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)</i>	<i>17</i>
<i>3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11, DE LA CONVENCION)</i>	<i>21</i>
<i>4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCION)</i>	<i>24</i>
<i>4.1. Mecanismos de participación en general</i>	<i>24</i>
<i>4.2. Mecanismos para el acceso a la información</i>	<i>24</i>
<i>4.3. Mecanismos de consulta</i>	<i>28</i>
<i>4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública</i>	<i>30</i>
<i>4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública</i>	<i>31</i>
<i>5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)</i>	<i>32</i>
<i>6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)</i>	<i>34</i>
<i>7. RECOMENDACIONES GENERALES</i>	<i>35</i>
<i>RECOMENDACIONES DE LA</i>	<i>36</i>

<i>SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS</i>	<i>36</i>
<i>1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)</i>	<i>36</i>
<i>1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos</i>	<i>36</i>
<i>1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado</i>	<i>46</i>
<i>2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)</i>	<i>54</i>
<i>3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN)</i>	<i>59</i>
<i>4. RECOMENDACIONES GENERALES</i>	<i>62</i>
<i>CUADROS GENERALES</i>	<i>65</i>

INTRODUCCIÓN.-

La Convención Interamericana Contra la Corrupción fue suscrita por el Estado de El Salvador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 29 de marzo de 1996, por medio de su Embajador en dicho país. Según Acuerdo N° 566, de fecha 24 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, acordó aprobar la referida Convención y someterla a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tenía a bien, la ratificase. Por Decreto Legislativo N° 351, de fecha 9 de julio de 1998, la Asamblea Legislativa, ratificó en todas sus partes la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo N° 340, del 17 de agosto de 1998. Efectuado el depósito del instrumento de Ratificación en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, la Convención entró en vigor.

Componente esencial para la puesta en marcha de tan importante instrumento jurídico hemisférico, es el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, "MESICIC", cuya configuración general se delinea en la Primera Conferencia de los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de dicha Convención, celebrada del 2 al 4 de mayo de 2001, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina. El 4 de junio de 2001, en San José, Costa Rica, veinte de los veintidós Estados Parte de la Convención, adoptaron oficialmente el "Documento de Buenos Aires", en ocasión del XXXI periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. El Mecanismo es un ejercicio conjunto entre los Estados Parte de la Convención, para que estos se analicen mutuamente, por medio de un procedimiento de evaluación respecto de cómo se han implementado y puesto en práctica los postulados de la Convención.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos. El primero reúne a los representantes de los Estados Parte de la CICC, y su responsabilidad primordial es dotar al Mecanismo de los instrumentos jurídicos necesarios. El segundo órgano está integrado por especialistas designados por cada Estado Parte y es responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención por los Estados Parte, entre otras tareas.

Durante la Primera Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, celebrado del 14 al 18 de enero de 2002, se discutió y aprobó el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité que regula los diversos aspectos del funcionamiento tales como su composición y funciones; las autoridades y sus atribuciones; el modo de adoptar decisiones, enviar comunicaciones y distribuir documentos; procedimientos para seleccionar disposiciones de la CICC a ser analizadas, elaborar los informes y efectuar su seguimiento; integración de los subgrupos de análisis; sistemas y reglas para las reuniones y la deliberación del Comité; la participación de la sociedad civil; promoción de la cooperación y asistencia entre los Estados Parte; y la vigencia y reforma del Reglamento.

En cuanto al procedimiento de análisis que realiza el Comité de Expertos, éste se divide en "rondas" (art. 3 b del Reglamento). En su Primera Reunión (enero de 2002), el Comité decidió que durante la primera ronda se analizaría la implementación por los Estados Parte de las siguientes disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción:

- a) Artículo III, párrafos 1, 2, 4, 9 y 11;
- b) Artículo XIV; y
- c) Artículo XVIII.

Referidos respectivamente a:

- a) Medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas; mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta; sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de los funcionarios públicos; órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
- b) Asistencia recíproca y cooperación técnica entre los Estados Parte en las materias tratadas por la CICC.
- c) Designación de autoridades centrales, por los Estados Parte, para los propósitos de asistencia y cooperación internacional previstas en el marco de la Convención.

En cuanto a la Segunda Ronda, en su Octava Reunión el Comité acordó que se considerarían los temas relacionados con las siguientes disposiciones de la CICC:

- a) Artículo III, párrafos 5 y 8
- b) Artículo VI

Referidos respectivamente a:

- a) Medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer:
 - Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
 - Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
- b) Actos de corrupción.

En cuanto al orden en el que son evaluados los países, también es decidido por el Comité el que, siguiendo las pautas del Reglamento, utiliza una metodología imparcial para hacerlo, que incluye la presentación voluntaria de algunos Estados, el orden cronológico de ratificación de la CICC, y el sorteo para la integración de los subgrupos.

La secuencia para el análisis de los Estados Parte incluye, en primer lugar a aquellos que se ofrecen como voluntarios y, en segundo, a todos los demás miembros del MESICIC, siguiendo el orden cronológico de ratificación de la Convención.

El Salvador ha participado, como miembro, en las reuniones plenarios del Comité de Expertos, y en las dos rondas de análisis y seguimiento de la convención, interviniendo en algunas oportunidades como país evaluador y otras, siendo evaluado. Como resultado de dichas evaluaciones, se han elaborado informes por parte del MESICIC donde se consignaron una serie de RECOMENDACIONES relativas a la plena implementación de las disposiciones de la Convención escogidas para cada una de las Rondas de análisis, y que son la materia del presente Plan de Acción.

En su momento se creó el Grupo Interinstitucional de Trabajo, a nivel nacional y para atender los asuntos relacionados con la implementación de la Convención, formado principalmente por representantes de la Secretaría Técnica de la Presidencia, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, **la Sub Secretaría de Transparencia** y la Vice Presidencia de la República y en el cual pueden participar otras instituciones del Estado relacionadas con la aplicación de la Convención. Este Grupo se encarga de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones hechas por el MESICIC, así como preparar los informes a proporcionar por El Salvador para las Rondas de análisis, e informes de avances respecto de las recomendaciones ya existentes. También coadyuva al experto de El Salvador ante el MESICIC en las reuniones periódicas y generar los informes de avance que periódicamente deben presentarse al Mecanismo. Este mismo Grupo participa activamente en la articulación de otros esfuerzos gubernamentales referidos a la transparencia y corrupción incluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la cual El Salvador también es Estado Parte, con lo que se logra congruencia en el tratamiento de estos temas.

Es innegable la importancia de las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos del MESICIC, siendo la mejor expresión de la voluntad decidida de los Estados Parte de la Convención de combatir el flagelo de la corrupción, a través de sugerencias consensuadas tendientes a acentuar los esfuerzos particulares de cada Estado. Las recomendaciones recogen las reflexiones objetivas a partir del análisis del marco jurídico y realidad mostrada por cada Estado en sus informes presentados, en relación a los diferentes temas escogidos de la Convención.

En el caso de El Salvador existen logros directos en la lucha contra la corrupción, que tienen su génesis en la aplicación de las disposiciones de la Convención y el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos. Dignos ejemplos del deseo del Estado de ajustarse a lo recomendado, lo constituyen la creación de organismos e instituciones públicas, la formulación de leyes, reglamentos y reformas legislativas, así como la adopción de políticas, dentro de los que podemos citar: La Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento así como el Tribunal de Ética Gubernamental, reformas al Código Penal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre otras.

El presente trabajo pretende servir de guía para el cumplimiento de aquellas recomendaciones que aún están pendientes de implementar, sugiriendo el tipo de medidas que deben adoptarse, las autoridades gubernamentales llamadas principalmente a llevarlas a cabo, señalándose además un estimado aproximado de tiempos y costos, así como indicadores que permitan medir su avance.

Es evidente que el esfuerzo no se agota con este plan de acción, pero sí dice mucho del compromiso que existe por parte del Estado salvadoreño.

Finalmente es de mencionar con especial énfasis, el apoyo constante que se ha tenido de la Misión Permanente de El Salvador ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la misma OEA, principalmente de la Secretaria General, tanto para la participación de El Salvador en las diferentes reuniones del Comité de Expertos del MESICIC, como en la elaboración del presente Plan de Acción, siendo oportuno expresar los agradecimientos sinceros, confiando en que todo el esfuerzo ayuda al avance de nuestra Sociedad en su combate a la corrupción.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

▪ Recomendación:

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

a) *Considerar la posibilidad de legislar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes, las conductas orientadas a prevenir conflictos de intereses para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas a que se refiere la Convención, incluyendo entre otros aspectos, la adopción de un instrumento jurídico aplicable a la generalidad de los funcionarios públicos, el cual les permita conocer con exactitud sus deberes y derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que atendiendo al régimen de División de Poderes y la existencia de organismos autónomos, pudiera contemplarse el establecimiento de regímenes específicos dirigidos a sectores particulares que por su especialidad y materias de su competencia, puedan requerir el establecimiento de normas especialmente restrictivas que precisen sus deberes y derechos.*

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038, en la que se detallan con claridad los deberes, principios y prohibiciones éticas que debe de observar todo servidor público. Además crea el Tribunal de Ética Gubernamental como institución autónoma para conocer de denuncias y establecer sanciones éticas. Este Tribunal ya está en funcionamiento, así como también las Comisiones Éticas que funcionan en cada institución pública. Con fecha 21 de junio de 2008, entró en vigencia el Reglamento de la citada Ley que desarrolla los aspectos operativos del Tribunal y Comisiones en cuestión.

b) *Considerar la posibilidad de crear o fortalecer los mecanismos de carácter preventivo de acceso a la función pública, aplicables a la generalidad de los servidores públicos, de acuerdo con los alcances que determine la propia ley y en relación con los cargos que ésta determine, tomando en cuenta los siguientes aspectos:*

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- i. *Complementar las normas de ingreso a la función pública, de aplicación general, fortaleciendo los mecanismos preventivos que faciliten la detección de posibles conflictos de intereses.*

Para tal efecto, pudieran tomarse en consideración las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la Ley de Servicio Civil, como un punto de referencia con el propósito de desarrollar las normas jurídicas antes indicadas, para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aún después de concluidos éstos.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida legislativa consistente en introducir reformas en la Ley del Servicio Civil que disponga que el interesado en obtener un empleo público, deba de presentar declaración jurada por la que señale si tiene o no conflicto de interés, en el sentido que lo indica el Art. 5 Lit. g de la Ley de Ética Gubernamental.</p> <p>-----</p>	<p>Tribunal del Servicio Civil.</p> <p>Asamblea Legislativa.</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República.</p> <p>-----</p>	<p>3 Meses</p> <p>-----</p>	<p>Fase I: Elaboración de borradores de reforma a la Ley.</p> <p>Fase II: Proceso de consulta del borrador.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de reforma legal.</p> <p>-----</p>	<p>US\$ 5,000.00</p> <p>Fondos propios de las autoridades involucradas.</p> <p>-----</p>
<p>Medida administrativa consistente en analizar las diferentes leyes que contengan los requisitos requeridos a las personas que pretenden optar o ser escogidos como funcionarios públicos y en caso de ser necesario sugerir las reformas legales pertinentes que obliguen al candidato o persona preseleccionada a presentar declaración</p>	<p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislación de la Presidencia de la República.</p> <p>Consultor.</p>	<p>6 meses</p>	<p>Fase I: Realizar estudio sobre las diferentes leyes que deben de reformarse para establecer las obligaciones de las personas que optan a ser funcionarios públicos.</p> <p>Fase II: Elaboración de borradores de reformar a las diferentes leyes.</p>	<p>\$10,000.00. de cooperación. Fondos a identificarse.</p>

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>jurada de conocer los conflictos de intereses y establecer como causal de despido, el mentir sobre esta circunstancia.</p> <p>-----</p> <p>También puede establecerse reforma a la Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y empleados públicos en el sentido que los funcionarios junto con la declaración de probidad presenten esta otra declaración jurada.</p>	<p>-----</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislación de la Presidencia de la República.</p>	<p>-----</p> <p>6 meses</p>	<p>-----</p> <p>Fase I: Realizar estudio sobre posibilidad de reforma legal.</p> <p>Fase II: Discusión de posible reforma.</p>	<p>-----</p> <p>\$5,000.00. Fondos propios.</p>
---	--	-----------------------------	--	---

ii. *Desarrollar otros mecanismos que identifiquen aquellas causas que pudieran sobrevenir en el transcurso del ejercicio de la función pública y que pudieran constituir conflictos de intereses.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida administrativa consistente en crear Reglamento o Manual que señale las causas específicas constitutivas de "conflicto de interés" y la obligación de ponerlo en conocimiento por parte de los funcionarios públicos, así como regular la posibilidad de los ciudadanos en denunciarlos.*</p>	<p>Tribunal de Ética Gubernamental.</p> <p>Consultor</p>	<p>6 meses</p>	<p>Fase I: Realizar proyecto de Reglamento o Manual.</p> <p>Fase II: Discusión y aprobación de Reglamento o Manual.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Fondos de Cooperación a identificarse</p>

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

* Se ejecutó Consultoría que arrojó como resultado proyecto de reformas a la Ley de Ética Gubernamental. Adicionalmente, el Tribunal involucra al recurso humano de la institución para la revisión y aprobación de los productos presentados en la Consultoría. En el mes de diciembre del 2009, se presentó proyecto de reformas a la LEG a la Asamblea Legislativa; para su discusión.

En todo caso la medida sugerida por el Comité ha sido en parte implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038. El Art. 5 lit. "g" de dicha Ley señala: *"Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés: Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de interés para él o para sus familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La abstención la deberá comunicar a su superior, quien resolverá sobre el punto en su caso designará un sustituto."* La violación de este deber ético constituye una infracción que puede ser conocida y sancionada por el Tribunal de Ética Gubernamental.

- c) *Considerar la posibilidad de crear e implementar mecanismos que permitan determinar en casos concretos si quien desempeña funciones públicas se encuentra en una situación de conflicto de intereses y que al mismo tiempo permitan adoptar aquellas medidas necesarias a fin de proteger el interés público, tales como la desvinculación del ejercicio de sus funciones, el desconocimiento oficial del asunto, su renuncia a los intereses particulares en conflicto, o bien la invalidez de las decisiones proferidas por quien se encuentre en tal situación.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida Administrativa consistente en realizar estudio de posibles reformas a la Ley de Ética Gubernamental y Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y empleados públicos, en los puntos que señala la recomendación. Identificar en este mismo estudio la necesidad de reformar otros cuerpos legales o</p>	<p>Tribunal de Ética Gubernamental.</p> <p>Tribunal del Servicio Civil.</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislación de la Presidencia de la República.</p> <p>Consultor.</p>	<p>6 meses</p>	<p>Fase I: Realizar estudio del marco normativo existente, principalmente Ley de Ética Gubernamental y Ley del Servicio Civil.</p> <p>La Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.</p> <p>Fase II: Elaboración de</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Fondos de cooperación a identificarse</p>

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

Reglamentarias. *			borrador de reformas. Fase III: Discusión borradores de reforma.	
-------------------	--	--	---	--

* Se ejecutó Consultoría que arrojó como resultado proyecto de reformas a la Ley de Ética Gubernamental. Adicionalmente, el Tribunal involucra al recurso humano de la institución para la revisión y aprobación de los productos presentados en la Consultoría. En el mes de diciembre del 2009, se presentó proyecto de reformas a la LEG a la Asamblea Legislativa; para su discusión.

Además, la medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038, que desarrolla en sus Arts. 3 lit. "j", 5 lit. "g", 6 lits. "p", 18, 24, 25, 26, 27 y 28, todo lo relativo al conflicto de interés.

- d) *Considerar el fortalecimiento de las adecuadas y pertinentes restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público y de las medidas para hacerlas efectivas, guardando el equilibrio con el derecho constitucional de la libertad del trabajo de los individuos, en un plazo razonable, considerando entre otros, los supuestos siguientes:*
- i. *Establecer plazos y condiciones en que el ex funcionario público no podrá utilizar la información o documentación a la que haya tenido acceso durante el ejercicio de sus funciones.*
 - ii. *Abstenerse de participar en asuntos que estuvieren directamente relacionados con el cargo que desempeñaba.*
 - iii. *Valorar la posibilidad de que el órgano fiscalizador oriente a los ex servidores públicos y dilucidar con efectos normativos las dudas que les pudiesen generar determinadas actividades a las que pudieran dedicarse.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa,	Tribunal de Ética Gubernamental.	Preparación: 6 meses	Fase I: Análisis y diseño de la	US\$ 10,000.00

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>consistente en introducir reforma a la Ley de Ética Gubernamental, que regula en forma específica los puntos sugeridos por el MESICIC. *</p>	<p>Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI)</p> <p>Consultor</p> <p>Asamblea Legislativa</p>	<p>Implementación: 1 año, lo cual incluye el proceso de formación de Ley (que es el mismo que se rige para reformarla.)</p>	<p>reforma.</p> <p>Fase II: Preparación del proyecto de reforma.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.</p>	<p>Recursos de cooperación a identificarse</p>
---	---	---	---	--

* Se ejecutó Consultoría que arrojó como resultado proyecto de reformas a la Ley de Ética Gubernamental. Adicionalmente, el Tribunal involucra al recurso humano de la institución para la revisión y aprobación de los productos presentados en la Consultoría. En el mes de diciembre del 2009, se presentó proyecto de reformas a la LEG a la Asamblea Legislativa; para su discusión.

- e) *Considerar la posibilidad de crear, implementar o mejorar, según corresponda, mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses en el desempeño de funciones públicas, y proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.*

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la vigencia de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038, que creó al Tribunal de Ética Gubernamental. Este Tribunal dentro de sus funciones cuenta con la de difundir y capacitar a todos los servidores públicos, labor que se ha hecho por medio de capacitaciones a los miembros de las Comisiones institucionales y a por medio de campañas publicitarias a través de medios de comunicación, orientadas a dar a conocer a todos sobre los principios, deberes y prohibiciones éticas. De la misma manera, las Comisiones Éticas presentes en cada institución pública tienen como obligación, entre otros, la de capacitar al menos una vez al año a los servidores de la institución en que funciona. Art. 35, 38 y 39 de la Ley de Ética Gubernamental.

- f) *El Comité motiva a la República de El Salvador para que siga fortaleciendo la labor que realiza la Corte de Cuentas de la República, por medio del establecimiento de indicadores que permitan determinar con mayor precisión los resultados alcanzados por dicho órgano.*

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador, pues la Corte de Cuentas de la República es un organismo independiente cuya misión constitucional es fiscalizar la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular.

La Corte de Cuentas es el organismo rector del Sistema Nacional de Control y Auditoria de la Gestión Pública.

Con la vigencia de su propia Ley, el 4 de octubre de 1995, se instauró el ejercicio de la auditoria gubernamental. A través de ésta, la Corte examina y evalúa, en todas las entidades y organismos del sector público, los siguientes aspectos:

- 1) Las transacciones, registros, informes y estados financieros;
- 2) La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones;
- 3) El control interno financiero;
- 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo;
- 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; y
- 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.

Las acciones de control que la Corte realiza son: Auditorias Financieras, Auditorias Operacionales y Exámenes Especiales.

Tanto para la realización de dichas funciones como para su evaluación, la Corte de Cuentas maneja indicadores que permiten evidenciar el grado de cumplimiento de las entidades supervisadas.

Sin embargo, puede complementarse el cumplimiento de esta recomendación así:

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en creación de base de datos y estadística que	Corte de Cuentas de la República.	1 año	Fase I: Diseño de la base de datos y determinación de indicadores.	US\$ 10,000.00 Recursos de la institución.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

contengan los indicadores necesarios para medir adecuadamente los resultados de la Corte de Cuentas en relación a sus fines constitucionales y legales.			<p>Fase II: Creación de bases de datos y estadísticas.</p> <p>Fase III: Divulgación de resultados por medio de la página de la Corte de Cuentas.</p>	Fondos de Cooperación a identificarse.
---	--	--	--	--

g) Recopilar información relativa a los casos de conflictos de intereses, tendiente a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en la implementación de herramientas para la recopilación de información y su análisis. Principalmente la creación de bases de datos y estadística. *	Tribunal de Etica Gubernamental.	Preparación: 6 meses Implementación: 6 meses	<p>Fase I: Análisis y diseño de la medida.</p> <p>Fase II: Implementación de la medida</p>	<p>US\$ 5,000.00</p> <p>Recursos propios</p>

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

*De acuerdo al Tribunal de Ética Gubernamental, actualmente se ha iniciado la consultoría del diseño y la implementación del Sistema informático de los procedimientos administrativos sancionatorios que conoce el Tribunal.

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

▪ Recomendación:

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

a) *Considerar la posibilidad de legislar, tomando en cuenta los procedimientos correspondientes, las conductas orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, incluyendo aspectos tales como la elaboración de un instrumento jurídico, que ofrezca en la República de El Salvador un régimen jurídico uniforme sobre la base de supuestos normativos que se adecuen a las especificidades, grado y requerimientos particulares de cada uno de los entes que integran la administración pública y que además proporcione un trato igualitario en la regulación de la conducta de los servidores públicos, proveyendo seguridad jurídica al ejercicio de la función pública y a la conservación y uso adecuado del patrimonio del Estado.*

Lo anterior, sin perjuicio que las disposiciones específicas aplicables establezcan obligaciones propias para cada uno de los Órganos del Estado, los municipios y, en su caso, las relativas a las Instituciones Autónomas.

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la vigencia de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038, que en su Art. 4 “m”, dispone: *“Eficiencia y eficacia. Cumplir programas y tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el logro efectivo de las tareas encomendadas, así como administrar los recursos evitando el despilfarro.”*, y que es aplicable a todos los servidores públicos.

Se cuenta también con las Normas Técnicas de Control Interno, reglamento emanado de la Corte de Cuentas de la República, de carácter obligatorio a todos los órganos, instituciones, entidades, sociedades y empresas del sector público y sus servidores. Estas normas establecen pautas generales que orientan el accionar de las diferentes entidades

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

del sector público, en un adecuado sistema de control interno y probidad administrativas, para el logro de la eficiencia, efectividad, economía y transparencia en la gestión. Este Reglamento fue publicado en el Diario Oficial número 180, Tomo 364, del 29 de septiembre de 2004.

Se acomoda además con las políticas de austeridad proveídas por la Presidencia de la República para el Órgano Ejecutivo.

- b) *Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.*

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038, y que creó el Tribunal de Ética Gubernamental y las Comisiones de Ética. Dentro de esas funciones están organizaciones tienen que capacitar a todos los servidores públicos acerca de los principios, deberes y prohibiciones éticas, entre los que se cuenta el Art. 38 que señala “Toda institución pública se asegurará que sus servidores públicos sin excepción dediquen una jornada por año a leer, explicar y discutir los contenidos de esta ley”, y el Art. 17 lit. “a”, que establece: “a) Realizar consultas al Tribunal y su respectiva Comisión de Ética, sobre la aplicación de esta ley y referente a situaciones relacionadas con la ética gubernamental.” El Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, desarrolla la facultad consultiva del Tribunal en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Los artículos 7 y 12 de las Normas Técnicas de Control Interno, dictadas por la Corte de Cuentas de la República, señalan la obligación de la máxima autoridad, demás niveles de gerenciales y jefaturas en cada Institución Pública, de mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. También es obligación de los citados, establecer apropiadas políticas y prácticas de personal, principalmente las que se refieran a contratación, inducción, entrenamiento y evaluación. Estas Normas son de carácter obligatorio, y su aplicación en cada Institución Pública, es evaluada periódicamente, entre otros, por la misma Corte de Cuentas de la República.

- c) *Realizar una evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en la República de El Salvador, como instrumentos para prevenir la corrupción y, con base en el resultado de dicha evaluación, considerar la*

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

adopción de medidas para promover, facilitar, consolidar y asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida Administrativa consistente en la realización de estudio previo acerca de la determinación y elaboración, en su caso, de las Normas de Conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos; así como la determinación de los mecanismos existentes que procuran el cumplimiento de tales Normas de Conducta.</p> <p>-----</p>	<p>Tribunal de Ética Gubernamental.</p> <p>Corte de Cuentas de la República.</p> <p>Consultor</p>	<p>Preparación de estudio. 2 meses.</p>	<p>Fase I: Análisis de materiales.</p> <p>Fase II: Elaboración de estudio.</p>	<p>US\$ 5,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse.</p>
<p>Medida administrativa consistente en realizar estudio previo a efecto de establecer los indicadores y parámetros necesarios para llevar a cabo evaluación de la utilización y efectividad de las Normas de Conductas para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento.</p> <p>-----</p>	<p>Tribunal de Ética Gubernamental.</p> <p>Corte de Cuentas de la República.</p> <p>Consultor.</p>	<p>Preparación de estudio. 2 meses.</p>	<p>Fase I: Análisis de situación.</p> <p>Fase II: Elaboración de estudio.</p>	<p>US\$ 5,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse.</p>

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>Medida administrativa consistente en llevar a cabo evaluación de las Normas de Conducta y mecanismos relacionados anteriormente, a efecto de considerar la adopción de medidas para promover, facilitar, consolidar y asegurar la efectividad de los mismos.</p>	<p>Tribunal de Ética Gubernamental. Corte de Cuentas de la República. Consultor.</p>	<p>Evaluación 3 meses.</p>	<p>Fase I: Identificación de Normas y Mecanismos a Evaluar. Fase II: Realización de evaluación. Fase III: Consideración de medidas, en su caso, a partir de la evaluación.</p>	<p>US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse. Recursos Propios.</p>
---	--	--------------------------------	--	---

Además debe de mencionarse que la medida sugerida por el Comité se ve complementada con la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038. El Tribunal de Etica Gubernamental tiene la función primaria de definir mecanismos para garantizar la transparencia de la administración pública, así como formular e implementar políticas para que los servidores públicos se esmeren en el uso racional de los recursos del Estado, Arts. 12 lit. "f" y "g. Precisamente, en base a estas atribuciones el Tribunal elaborará el documento "Diagnóstico de la Administración Pública" tanto en materia de transparencia coo en el tema del uso de los recursos del Estado. A partir de este diagnóstico se determinarán los siguientes documentos: "Mecanismo de Transparencia de la Administración Pública y de la Publicidad de los Actos Administrativos", luego el objetivo es establecer directrices que faciliten la transparencia en el ejercicio de la función pública; y, "políticas de uso racional de los recursos del Estado", cuyo objetivo es propiciar la preservación y el uso adecuado de los recursos del Estado del Municipio. Además, la aplicación y efectividad de las normas de conducta y el uso adecuado de los recursos públicos, son evaluadas por la Corte de Cuentas de la República por medio de las Auditorías Operacionales que examinan y evalúan, en todas las entidades y organismos del sector público, la eficiencia, efectividad y economía en el uso de recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

- Recomendación:

“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”

- Medidas sugeridas por el Comité:

a) *Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción a través de los medios que estime adecuados, y en particular, reglamentar la presentación de estas denuncias estableciéndose requisitos que no causen la inhibición de potenciales denunciante e incluyendo la posibilidad de que éstas se realicen manteniendo, en sede administrativa, la confidencialidad de la identidad de los denunciante.*

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038, complementada por el Reglamento de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial número 109 Tomo 379, del 6 de junio de 2008, en especial el artículo 51; y por la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.

También se cuenta con el Reglamento para la Atención de Denuncias Ciudadanas, emitido por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial número 129, Tomo 352, del 10 de julio de 2001.

Los tres cuerpos normativos mencionados cubren en forma completa y adecuada los parámetros señalados en la recomendación, sobre todo lo relativo a la confidencialidad de la identidad de los denunciante.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- b) *Considerar la adopción e implementación de medidas de protección para los funcionarios públicos que denuncien, de buena fe, actos de corrupción, incluyendo a quienes declaren en contra de sus superiores jerárquicos, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida legislativa, consistente en introducir reforma a la Ley de Ética Gubernamental.¹ Y a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos</p>	<p>Tribunal de Ética Gubernamental. Ministerio de Seguridad Pública y Justicia Unidad Técnica Ejecutora (UTE) Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI)</p> <p>Consultor</p> <p>Asamblea Legislativa</p>	<p>Preparación 3 meses</p> <p>Implementación: 1 año</p>	<p>Fase I: Análisis y diseño de la reforma.</p> <p>Fase II: Preparación del decreto del reforma.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

- c) *Prever que el alcance de la obligación contenida en el artículo 312 del Código Penal, se refiera tanto a los hechos punibles de los que tenga conocimiento el servidor público, en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, como a los actos de corrupción de los que se tenga conocimiento.*

¹ La reforma que este consultor recomienda para implementar la medida sugerida en este literal b) podría incluirse en la misma reforma que ya se recomienda para implementar la medida sugerida en el literal d) de la recomendación 1.1.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>1. Medida administrativa, consistente en el análisis del alcance de la disposición penal en referencia.²</p> <p>2. Medida legislativa, consistente en introducir reforma al Código Penal, si del análisis resultare necesario.</p>	<p>Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI)</p> <p>Consultor</p> <p>Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. (En caso proceda).</p> <p>Asamblea Legislativa. (En caso proceda).</p>	<p>Medida administrativa: 6 meses</p> <p>Medida legislativa: 1 año, que incluye la preparación de la reforma y el proceso de Ley.</p>	<p>Fase I: Análisis de la disposición.</p> <p>Fase II: Resultados del análisis.</p> <p>Fase III: Preparación de la reforma. (En caso proceda).</p> <p>Fase IV: Discusión y aprobación de la reforma. (En caso proceda).</p>	<p>US\$ 5,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

d) Avanzar en los esfuerzos dirigidos a capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, incluyendo el régimen de protección que les corresponda en estos casos y motivar a la República de El Salvador a consolidar los avances que en este sentido ya ha dado la Sección de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República.

La medida sugerida por el Comité ha sido implementada por el Estado de El Salvador en virtud de la adopción de la Ley de Ética Gubernamental, decretada el 27 de abril de 2006 por la Asamblea Legislativa de la República mediante Decreto Legislativo No. 1038. En cuanto a los avances que en este sentido ha dado la Sección de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República y que fueron reconocidos por el Comité de Expertos en su Informe, los mismos se han consolidado por medio de la inclusión en la

² El Informe del Comité de Expertos señala que el artículo 312 del Código Penal se refiere a los actos o hechos punibles de los que tiene conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y que, por tanto, dicha norma debe ampliarse. Es necesario realizar un análisis acerca del alcance de la norma en comento, así como de si el funcionario público en esa situación se equipara a un particular y por tanto, de la aplicabilidad de las normas de la Convención.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

página web de la mencionada Corte de una sección que facilita la denuncia vía electrónica y de manera confidencial.³

- e) *Considerar la posibilidad de fortalecer aquellos procedimientos administrativos y judiciales relacionados con la aplicación efectiva de las sanciones a las que sean acreedores los funcionarios y empleados públicos que incurran en actos de corrupción.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en el análisis de los procedimientos administrativos y judiciales, existentes para detectar debilidades y necesidades, así como recomendación sobre las acciones concretas para fortalecimiento.	Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Fiscalía General de la República Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. Tribunal de Etica Gubernamental Corte de Cuentas de la República Consultor	6 meses Para hacer análisis y dar recomendaciones	Fase I: Análisis de los procedimientos existentes. Fase II: Recomendaciones sobre acciones para fortalecerlos.	US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

- f) *Recopilar información relativa a la presentación de denuncias sobre actos de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos, tendiente a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.*

³ <http://www.cortedecuentas.gob.sv/servicios/denuncia.html>.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medidas administrativas, consistentes en la implementación de herramientas para la recopilación de información y su análisis. Creación de base de datos y estadísticas, específicas sobre actos de corrupción, sea que constituyan infracciones administrativas o delitos.	Tribunal de Etica Gubernamental. Fiscalía General de la República. Corte de Cuentas de la República	Preparación: 6 meses Implementación: 6 meses	Fase I: Análisis y diseño de la medida. Fase II: Implementación de la medida	US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

▪ Recomendación:

“Ampliar y complementar los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos y regular su publicidad, cuando corresponda, a través de las normas que sean pertinentes.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

a) *Considerar la conveniencia de implementar una normativa específica, que incluya plazos y circunstancias razonables para exigir la presentación periódica y actualizada de declaraciones patrimoniales por aquellos sujetos obligados a hacerlo, que permita disminuir las oportunidades de corrupción y prevenir y detectar la perpetración de delitos contra el patrimonio del Estado durante el ejercicio de la función pública.*

b) *Considerar la posibilidad de desarrollar el artículo 8, numeral 1, de la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, de tal manera que la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sección de Probidad, pueda contar con sistemas que permitan impulsar y efectuar oportunamente la verificación de las declaraciones, fijando plazos y ocasiones para ello y previendo aquellas decisiones que permitan la colaboración*

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

entre ésta y otras entidades del Estado, como los organismos financieros o tributarios, con el fin de facilitar esta tarea.

- c) Tomar en consideración que los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas pueden constituir un instrumento efectivo no sólo para determinar el enriquecimiento ilícito de éstos, sino también para evitar y detectar otros actos de corrupción.*

- d) Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes en relación con la publicidad, cuando corresponda, de las declaraciones patrimoniales, de los ingresos, activos y pasivos, con sujeción a la Constitución de la República y a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico salvadoreño.*

- e) Contemplar la posibilidad de ampliar el régimen de sanciones, cubriendo otro tipo de conductas, tales como la omisión de información al momento de rendir la declaración, incluyendo, entre otras medidas, la imposición de sanciones distintas a las previstas.*

- f) Implementar programas de capacitación a servidores públicos sobre la reglamentación aplicable al sistema para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, y diseñar mecanismos de difusión de dicho sistema entre los servidores públicos obligados a su cumplimiento, que aseguren el conocimiento de la normativa vigente.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida Administrativa consistente en incorporar dicha temática de capacitación a los problemas desarrollados por el Tribunal del	Tribunal del Servicio Civil.	Preparación 6 meses Implementación 6 meses	Fase I: Análisis de las disposiciones existentes relativas a la materia.	US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

Servicio Civil, a efecto de diseñar e implementar un Plan de capacitación sobre la reglamentación aplicable al sistema para la declaración de ingresos activos y pasivos.			Fase II: Elaborar Plan de Capacitación constitucional del tema.	
			Fase III: Implementación de Plan de Capacitación.	

g) Implementar los procedimientos necesarios para realizar el efectivo control del cumplimiento de la obligación de presentar estas declaraciones que permiten verificar los resultados sobre el tema.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en el análisis del alcance de la normativa existente, en particular la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, y la de la regulación constitucional sobre la materia en función de la compatibilidad de las medidas sugeridas con las disposiciones constitucionales.	Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia Corte Suprema de Justicia	6 meses	Fase I: Análisis de las disposiciones existentes relativas a la materia. Fase II: Análisis del tratamiento constitucional del tema. Fase III: Análisis de las medidas sugeridas y de su compatibilidad con la regulación constitucional. Fase IV: Identificación de las medidas que podrían adoptarse para	US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse
Diseñar e implementar un Plan de capacitación sobre la reglamentación				

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

sobre la reglamentación aplicable al sistema para la declaración de ingresos activos y pasivos.*			implementar las medidas sugeridas sin contravenir los preceptos constitucionales	
--	--	--	--	--

Todo lo anterior en virtud de existir disposición constitucional que expresamente regula el tema. El Art. 240 de la Constitución establece: *“Art. 240. Los funcionarios y empleados públicos que se enriquecieren justa causa a costa de la Hacienda Pública o Municipal, estarán obligados a restituir al Estado o al Municipio lo que hubieren adquirido ilegítimamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido conforme a las leyes.*

Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener, en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o empleado, de su cónyuge y de sus hijos, se considerarán en conjunto.

Los funcionarios y empleados que la ley determine están obligados a declarar el estado de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con los incisos anteriores, dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que tomen posesión de sus cargos. La Corte tiene facultad de tomar las providencias que estime necesarias para comprobar la veracidad de la declaración, la que mantendrá en reserva y únicamente servirá para los efectos previstos en este artículo. Al cesar en sus cargos los funcionarios y empleados aludidos, deberán hacer nueva declaración del estado de sus patrimonios. La ley determinará las sanciones por el incumplimiento de esta obligación.

Los juicios por enriquecimiento sin causa justa solo podrán incoarse dentro de diez años siguientes a la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

cuyo ejercicio pudo dar lugar a dicho enriquecimiento.” Por ello se examinaría con detenimiento el cumplimiento de esta recomendación.

*Se conformó a solicitud de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, una Comisión Interinstitucional integrada por la Corte Suprema de Justicia (Sección de Probidad), Asamblea Legislativa y Tribunal de Ética Gubernamental, para elaborar un Proyecto de Ley de Probidad Pública, el cual se elaboró a partir de un análisis de la legislación actual y del anterior proyecto de Ley de Probidad presentado por la Corte Suprema de Justicia, así como, tomando en consideración la Constitución de la República, los Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia ratificados por El Salvador, y la experiencia de trabajo de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con la implementación de la actual Ley de Enriquecimiento Ilícito de Empleados y Funcionarios Públicos que data desde 1950. Dicho proyecto de Ley fue presentado por la comisión interinstitucional en septiembre de 2008, bajo el expediente No. 2496-1-2006-1, el cual se encuentra en fase de discusión y aprobación. El contenido del mismo va enfocado hacia reforzar la estructura administrativa de la Sección de Probidad (Dirección), refuerza su autonomía técnica y su presupuesto para operar, y amplía su régimen de sanciones y dar publicidad a la información que no tenga el carácter de reservada por Ley o por la Constitución.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11, DE LA CONVENCIÓN)

▪ Recomendación 3.1:

“Fortalecer los órganos de control superior, especialmente a la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Cuentas de la República, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 del artículo III de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolas con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.”

Autoridades

Indicadores de

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<i>Clase de acto</i>	<i>competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida administrativa, consistente en la conformación de un Comité Consultivo Permanente, integrado pro la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas, Tribunal de Etica Gubernamental y Grupo de Trabajo Interinstitucional.</p> <p>Evaluación de necesidades de corto, mediano y largo plazo.</p>	<p>Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible</p> <p>Grupo de Trabajo Interinstitucional.</p> <p>Corte de Cuentas de la República.</p> <p>Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Tribunal de Etica Gubernamental.</p> <p>Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.</p> <p>Fiscalía General de la República.</p>	1 año	<p>Fase I: Diseño del Comité y sus atribuciones.</p> <p>Fase II: Conformación del Comité.</p> <p>Fase III: Elaboración del Plan de Acción del Comité.</p> <p>Fase IV: Identificación de necesidades y clasificación de estos en corto, mediano y largo plazo.</p> <p>Fase V: Búsqueda de solución de necesidades, según la prioridad de éstas.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos propios</p>

▪ Recomendación 3.2:

“Implementar los mecanismos necesarios para reunir la información relacionada con las funciones que desempeñan los órganos de control superior tendientes a establecer elementos de evaluación en este tema.”

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>Medida administrativa, consistente en la conformación de un Comité Consultivo Permanente ⁴, integrado por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas, Tribunal de Ética Gubernamental y Grupo de Trabajo Interinstitucional.</p> <p>Fiscalía General de la República.</p> <p>Creación de base de Datos y Estadística, que recopile la información que cada institución proporciona.</p>	<p>Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible</p> <p>Grupo de Trabajo Interinstitucional</p>	<p>6 meses</p>	<p>Fase I: Diseño del Comité y sus atribuciones.</p> <p>Fase II: Conformación del Comité.</p> <p>Fase III: Elaboración del Plan de Acción del Comité</p> <p>Fase IV: Creación de base de Datos y Estadística.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos propios</p>
---	--	----------------	---	---

▪ Recomendación 3.3:

“Establecer un órgano, o conceder facultades adicionales a un órgano existente, para asegurar el apropiado seguimiento de los mecanismos que se recomiendan en la sección 4 siguiente (artículo III, párrafo 11).”

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida legislativa, consistente en la adopción de una ley que</p>	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República</p>	<p>2 años Que incluye la preparación de</p>	<p>Fase I: Contratación del consultor y elaboración</p>	<p>US\$ 80,000.00 (incluye honorarios</p>

⁴ El Comité Consultivo Permanente cuya conformación propone este consultor sería el mismo que he propuesto para implementar la recomendación 3.1.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información. *</p>	<p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República</p> <p>Consultor.</p> <p>Asamblea Legislativa.</p> <p>Secretaría de Asuntos Estratégicos.</p>	<p>consulta del Anteproyecto en los diversos sectores públicos y privados así como el proceso de formación de ley.</p>	<p>de borrador de ley.</p> <p>Fase II: Proceso de consulta del borrador de ley.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la ley.</p>	<p>y demás gastos por preparación del borrador de ley, divulgación, talleres de consulta, etc.)</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>
--	---	--	--	--

*Actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, sujeto a discusión.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

4.1. Mecanismos de participación en general

El Comité no formuló recomendaciones en esta sección.

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

▪ Recomendación:

“Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

a) *Contemplar la conveniencia de expedir una ley o leyes, cuyas disposiciones específicamente aseguren el acceso a la información pública.*

b) *Fortalecer las normas y mecanismos que aseguren el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, mediante la creación y regulación de un procedimiento dirigido a*

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

tutelar este derecho, que podría incluir disposiciones tales como: i) los procesos para la recepción de solicitudes y para responder a éstas oportunamente; ii) los requisitos de admisibilidad y la consecuencia si no se cumple con ellos; iii) las razones por las cuales puede rechazarse una solicitud; iv) la forma de comunicación de la decisión al administrado; v) los recursos expeditos y especializados que posibiliten, en vía administrativa, recurrir la decisión del servidor público que indebidamente niegue el acceso a la información que se le solicita; vi) la implementación de un régimen de sanciones –administrativas y penales- para los servidores públicos que entorpezcan, retardaren o imposibiliten el ejercicio de este derecho; y vii) excepciones al derecho de acceso a la información.

- c) Definir expresamente las limitaciones para el acceso a la información previstas en el Sistema Jurídico Salvadoreño.*
- d) Continuar fortaleciendo y ampliando los sistemas de información que operan a través de las distintas páginas Web creadas por las instituciones públicas, como un medio eficaz de*
- e) divulgar el quehacer de la gestión del Estado. Al respecto, el Comité reconoce el cúmulo de recursos informáticos que impulsa la República de El Salvador, permitiendo el acceso a una amplia información pública.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en hacer diagnósticos sobre la situación actual y mejoramiento de las páginas Web de las diferentes instituciones públicas, sobre todo como medio para divulgar información al público, así como detección de las instituciones que aún	Secretaría Técnica de la Presidencia. Consultor.	6 meses.	Fase I: Identificación de instituciones públicas. Fase II: Elaboración de diagnósticos. Fase III. Discusión de diagnóstico y adaptación de	US\$ 50,000.00 Fondos de Cooperación a identificarse.

5) La Secretaria Técnica de la Presidencia, con auspicio de la Cooperación Española AECEI, elaboró un diagnóstico sobre la situación actual y mejoramiento de las páginas Web de las instituciones gubernamentales. Cuya determinación se situó en estandarizar las páginas web gubernamentales, que incluyo estandarizar las

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

no cuentan con tales páginas. ⁵			sugerencias o soluciones.
--	--	--	---------------------------

f) *Asegurar, a través de programas de capacitación y actualización, que los funcionarios públicos tengan conocimiento y puedan aplicar, debida y oportunamente, las normas y disposiciones que protegen el acceso a la información pública.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida administrativa, consistente en la evaluación y capacitación permanente de los funcionarios públicos acerca de la legislación relativa al acceso ciudadano a la información pública.</p> <p>Creación de indicadores de evaluación de la capacitación impartida.</p>	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia.</p> <p>Secretaría de Asuntos Estratégicos Consultor.</p>	<p>3 meses a partir de la vigencia de la Ley de Acceso a la Información.*</p>	<p>Fase I: Diseño de plan de capacitación e indicadores de evaluación.</p> <p>Fase II: Elaboración de plan de capacitación.</p> <p>Fase III: Aprobación de plan de capacitación.</p>	<p>US\$ 25,000.00</p> <p>Fondos de cooperación a identificarse.</p>

g) *Ponderar la conveniencia de que el ordenamiento jurídico en la materia garantice el acceso a la información pública en posesión de los Órganos del Estado, los municipios y de las Instituciones Autónomas.*

barras de navegación y los parámetros técnicos informáticos. Al respecto, se distribuyó un formato único o plantilla conteniendo una barra de navegación estándar, a ser adoptada por todas las instituciones gubernamentales, para delimitar la información a ser publicada.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- h) *Contemplar el establecimiento de un mecanismo con autonomía técnica, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre las negativas de acceso y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.*

Hay que aclarar, que el resto de literales que comprenden esta recomendación puede cumplirse tomando en consideración lo siguiente:

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la adopción de una ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información. ⁶ y desarrollar cada una de las recomendaciones apuntadas en este aspecto. ⁷	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República.</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República.</p> <p>Secretaría de Asuntos Estratégicos.</p> <p>Consultor. Asamblea Legislativa.</p>	2 años	<p>Fase I: Contratación del consultor y elaboración de borrador de ley.</p> <p>Fase II: Proceso de consulta del borrador de ley.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la ley.</p>	<p>US\$ 80,000.00</p> <p>(incluye honorarios y demás gastos por preparación del borrador de ley, divulgación, talleres de consulta, etc.)</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

⁶ Las medidas sugeridas en los literales a), b, c, f) y g) de la presente recomendación 4.2 podrían ser implementadas por medio de la adopción de la ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información que este consultor propone para implementar la recomendación 3.3.

⁷ Adicionalmente, el Tribunal de Etica Gubernamental emitió en Junio de 2009 los “Mecanismos de Transparencia de la Administración pública y de la publicidad de los actos administrativos”, cuyo objetivo es establecer directrices que faciliten la transparencia en el ejercicio de la función pública, y la publicidad de los actos administrativos.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

**Actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, sujeto a discusión.*

4.3. Mecanismos de consulta

▪ Recomendación:

“Complementar los mecanismos de consulta vigentes, estableciendo, cuando corresponda, procedimientos que otorguen mayores oportunidades de realizar consultas entre la sociedad en general con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Considerar la aplicación de instrumentos de consulta a nivel nacional similares a los contemplados en el ámbito municipal, que proporcionen un rol adecuado a la sociedad civil en su actividad de consulta.*
- b) *Considerar la posibilidad de aplicar instrumentos de consulta, con características similares a los ya contemplados en áreas específicas, como el medio ambiente, en otras materias o bien desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan efectuar estas consultas en otros ámbitos, adicionales a aquellos en los cuales ya están contemplados.*
- c) *Seguir implementando el sistema de mesas sectoriales, considerando la posibilidad de expandir su uso a más áreas de interés de la sociedad civil.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en realizar diagnósticos sobre posibles áreas de interés de la Sociedad civil	Secretaría Técnica de la Presidencia. Consultor,	6 meses	Fase I: Elaboración de diagnóstico. Fase II: Discusión de	US\$ 10,000.00 Fondos de Cooperación a identificarse.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

donde pueden implementarse con éxito el sistema de mesas sectoriales que promuevan la participación ciudadana.			diagnóstico.
--	--	--	--------------

d) *Considerar la conveniencia de diseñar e implementar programas de difusión sobre los mecanismos de consulta, capacitando y facilitando a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como a los funcionarios y empleados públicos, sobre su utilización.*

Hay que aclarar, que el resto de literales que comprenden esta recomendación puede cumplirse tomando en consideración lo siguiente:

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la adopción de una ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información. ⁸	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República</p> <p>Consultor. Asamblea Legislativa.</p>	2 años	<p>Fase I: Contratación del consultor y elaboración de borrador de ley.</p> <p>Fase II: Proceso de consulta del borrador de ley.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la ley.</p>	<p>US\$ 80,000.00</p> <p>(incluye honorarios y demás gastos por preparación del borrador de ley, divulgación, talleres de consulta, etc.)</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

⁸ Las medidas sugeridas en los literales a) al d) de la presente recomendación 4.3 podrían ser implementadas por medio de la adopción de la ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información que este consultor propone para implementar la recomendación 3.3 y para implementar las medidas sugeridas en los literales a) al g) de la recomendación 4.2.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

a) Recomendación:

“Implementar mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.”

b) Medidas sugeridas por el Comité:

- i. *Considerar la posibilidad de adoptar, a través de las instancias y procedimientos correspondientes, medidas tales como las previstas en el Proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación de la Comisión de Ética para la Función Pública.*
- ii. *Considerar la conveniencia de crear e implementar normas y mecanismos que alienten la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en la gestión pública, para prevenir la corrupción, que incluyan aspectos de participación adicionales a las ya existentes.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la adopción de una ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información. ⁹	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República</p> <p>Consultor. Asamblea Legislativa.</p>	2 años	<p>Fase I: Contratación del consultor y elaboración de borrador de ley.</p> <p>Fase II: Proceso de consulta del borrador de ley.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la ley.</p>	<p>US\$ 80,000.00</p> <p>(incluye honorarios y demás gastos por preparación del borrador de ley, divulgación, talleres de consulta, etc.)</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

⁹ Las medidas sugeridas en los literales a) al c) de la presente recomendación 4.4 podrían ser implementadas por medio de la adopción de la ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información que este consultor propone para implementar la recomendación 3.3, para implementar las medidas sugeridas en los literales a) al g) de la recomendación 4.2 y para implementar las medidas sugeridas en los literales a) al d) de la recomendación 4.3.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

- | | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|
- c) *Promover el desarrollo de acciones que incentiven la prevención y denuncia de actos de corrupción, que permitan que el Gobierno identifique áreas en las que se puedan presentar con mayor frecuencia este tipo de prácticas.*

Esta recomendación se ha cumplido con la vigencia de la Ley de Etica Gubernamental, que desarrolla mecanismos para la denuncia de actos de corrupción, Arts. 31, lit. a y c, 32 lit. a, 33 y 34.

También se cuenta con el Reglamento para la Atención de Denuncias Ciudadana, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

▪ Recomendación:

“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Considerar la aplicación de mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública a nivel nacional, similares a los contemplados en el régimen municipal, en las materias que el Estado considere puedan ser útiles, incluyendo la posibilidad de que dichos mecanismos puedan ser convocados por iniciativa ciudadana tanto a nivel local como nacional.*

El cumplimiento de esta recomendación se encuentra en estrecha relación con la solución propuesta para la recomendación 1.2.6 del tema “Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado” que corresponde a la segunda ronda de análisis y a la que se hace alusión más adelante en el presente Plan de Acción. Efectivamente, un mecanismo de participación en el seguimiento de la gestión pública en una materia específica, lo constituyen las veedurías cívicas a actividades de control ciudadano y que se proyecta que intervengan en algunos contratos de obra pública como parte de los sistemas de control. Reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública tal y como se propone para aquella recomendación, cubrirían en forma completa y adecuada la presente recomendación, por lo que nos remitimos a aquella solución.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

- b) *Considerar la implementación de programas de difusión y capacitación dirigidos a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre los aspectos tratados en las secciones 4.1 a 4.5 de este informe.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la adopción de una ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información. ¹⁰	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República</p> <p>Consultor.</p> <p>Asamblea Legislativa.</p>	2 años	<p>Fase I: Contratación del consultor y elaboración de borrador de ley.</p> <p>Fase II: Proceso de consulta del borrador de ley.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la ley.</p>	<p>US\$ 80,000.00</p> <p>(incluye honorarios y demás gastos por preparación del borrador de ley, divulgación, talleres de consulta, etc.)</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

▪ Recomendación 5.1:

“Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República de El Salvador considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados Parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también, el Estado

¹⁰ La medida sugerida en el literales b) de la presente recomendación 4.5 podría ser implementada por medio de la adopción de la ley que regule lo relativo a la transparencia y el acceso a la información que este consultor propone para implementar la recomendación 3.3, para implementar las medidas sugeridas en los literales a) al g) de la recomendación 4.2, las medidas sugeridas en los literales a) al d) de la recomendación 4.3 y las medidas sugeridas en los literales a) al c) de la recomendación 4.4.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

analizado debería determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.”

- Recomendación 5.2:

“Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Parte, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.”

- Recomendación 5.3:

“Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo de que conozcan y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción, previstas en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de El Salvador.”

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en el diseño e implementación de un Plan de Acción que permita determinar áreas de cooperación técnica con otros Estados y definir programas de difusión sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción.	Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible Grupo de Trabajo Interinstitucional. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ministerio de Seguridad Pública y Justicia	6 meses	Fase I: Diseño del Plan de Acción para cooperación técnica y difusión. Fase II: Implementación de las actividades de cooperación. Fase III: Implementación de las actividades de difusión.	Diseño del plan de acción: US\$ 5,000 Recursos propios Implementación: US\$ 5,000 Recursos de Cooperación a identificarse

- Recomendación 5.4:

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

“Diseñar e implementar un programa de información que permita a las autoridades de la República de El Salvador hacer un seguimiento permanente de las solicitudes de asistencia recíproca referidas a actos de corrupción y, en particular, a aquellos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.”

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistentes en el diseño e implementación de un programa de información para el seguimiento de las solicitudes de asistencia recíproca, en forma coordinada entre las autoridades involucradas y que de manera permanente dé atención a las solicitudes de asistencia. Creación de base de datos que pueda proporcionar indicadores acerca de la efectividad del programa.	Ministerio de Relaciones Exteriores. Fiscalía General de la República Corte Suprema de Justicia.	6 meses	Fase I: Diseño del sistema Fase II: Implementación del sistema Fase III: Creación de base de datos	US\$ 5,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)

- Recomendación 6.1:

“Designar, mediante los procedimientos establecidos al respecto, a la autoridad o autoridades centrales para los propósitos de la asistencia y la cooperación internacionales previstas en la Convención.”

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- Recomendación 6.2:

“Informar a la Secretaría General de la OEA la designación de la autoridad o autoridades aludidas en el punto anterior, de acuerdo con las formalidades previstas para ello.”

Las recomendaciones 6.1, y 6.2 sugeridas por el Comité han sido implementadas por el Estado de El Salvador en virtud de haber designado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores como la oficina gubernamental que se encargará de recibir, dar seguimiento y coordinar con las demás entidades que de conformidad al ordenamiento legal salvadoreño sea necesario, las solicitudes de asistencia y cooperación internacionales previstas en la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

- Recomendación 6.3:

“Asegurar que una vez designada dicha autoridad, cuente con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.”

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medidas administrativas consistentes en evaluación de recursos y detección de necesidades. Elaboración de Manual para el cumplimiento de su función como autoridad central.	Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Consultor.	6 meses	Fase I: Evaluación y recomendaciones. Fase II: Implementación de soluciones y marco normativo.	US\$ 10,000 Recursos de Cooperación Externa

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- Recomendación 7.1:

“Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.”

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

Esta recomendación se encuentra parcialmente cumplida con la puesta en marcha de los programas de capacitación en materia de ética gubernamental impulsada por el tribunal de Etica Gubernamental y las Comisiones de Etica existentes en cada institución pública, conforme los Arts. 38 y 39 de la Ley de Etica Gubernamental.

- Recomendación 7.2:

“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada, por parte del Estado analizado, que ha sido publicada por la Secretaría Técnica del Comité, en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.”

- Recomendación 7.3:

“Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.”

Las recomendaciones generales 7.1, 7.2 y 7.3 sugeridas por el Comité pueden ser implementadas por el Estado de El Salvador por medio de la puesta en marcha del presente Plan de Acción.

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

- Recomendación 1.1.1

“Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos”.

- Medidas sugeridas por el Comité:

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- a) Fortalecer y desarrollar, según corresponda y a través de los procedimientos jurídicos y administrativos pertinentes, las etapas que integran los procesos de reclutamiento y selección de personal en la función pública, mediante la adopción de disposiciones y criterios claramente definidos sobre las convocatorias, sus requisitos, contenido y divulgación; sobre la celebración, bases y valoración de las pruebas de idoneidad, así como la selección de candidatos y su ulterior nombramiento como nuevos empleados, asegurando los principios de publicidad, equidad y eficiencia a que se refiere la Convención.

Clase de acto	Autoridades competentes en la adopción de la medida	Tiempos aproximados	Indicadores de avance en la implementación	Costos y fuentes de recursos
<p>Medida legislativa, consistente en la introducción de reforma a la Ley del Servicio Civil.</p> <p>Conforme los parámetros fijados en la recomendación. *</p>	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República.</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República.</p> <p>Consultor. Asamblea Legislativa.</p>	18 meses	<p>Fase I: Análisis y diseño de la reforma.</p> <p>Fase II: Preparación del decreto de reforma.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos propios.</p>

- b) Desarrollar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, disposiciones y mecanismos que regulen el alcance y los límites de la vinculación a la administración pública de personal por contratos laborales a que se refiere el inciso m) del artículo 4° de la Ley de Servicio Civil, que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo a desempeñar con base en los principios de publicidad, equidad y eficiencia que prevé la Convención. *

**En vista de haberse reformado el literal "m" del artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, ya no es pertinente ya la recomendación que en su momento efectuó el MESICIC, en virtud de haberse incorporado a la Carrera Administrativa al personal que prestaba servicios al*

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

estado a través de contratos laborales. Decreto Legislativo No. 10 del 20 de marzo de 2009.

* Uno de los mecanismos a desarrollar, es la elaboración de un plan para implementar el proyecto de la Carrera Administrativa o Función Pública y modernización del departamento de capacitaciones; elaborando en base a ello, un proyecto de reformas a la Ley de Servicio Civil, a fin de garantizar la implementación de tales medios. Así mismo, proceder a la elaboración de un reglamento especial de pruebas de idoneidad. Dichas actividades, se desarrollarán con fondos propios.

- c) *Continuar fortaleciendo los organismos competentes para la aplicación de la Ley de Servicio Civil, especialmente las Comisiones de Servicio Civil y al Tribunal del Servicio Civil, en las funciones que desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de funcionarios públicos, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
a) Medida administrativa consistente en el diseño de un Plan de Acción que permita fortalecer a los organismos competentes para la Ley del Servicio Civil, incluyendo capacitación, coordinación interinstitucional y evaluación de las acciones. *	Tribunal del Servicio Civil	18 meses	Fase I: Diseño del Plan de Acción. Fase II: Búsqueda de financiamiento. Fase III: Implementación de las actividades del Plan de Acción.	Diseño del plan de acción: US\$ 25,000 Recursos propios
b) Crear una Red Informática entre el Tribunal del Servicio Civil y las diferentes	Tribunal del Servicio Civil. Consultor.	18 meses	Fase I: Diseño de red informática. Fase II:	\$100,000.00 Fondos de cooperación a

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

comisiones a efecto de establecer un canal de coordinación fluido y constante. c) Crear banco de datos y estadísticas sobre labores de cada Comisión y del Tribunal.	Tribunal del Servicio Civil.	6 meses	Implementación de red informática. Fase III: Evaluación de Red. Fase I: Diseño de base de datos. Fase II: Implementación de base de datos.	identificarse. \$10,000.00. Recursos propios y Fondos de cooperación a identificarse.
--	------------------------------	---------	--	---

* Para ello se elaborará un proyecto del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y la implementación de las capacitaciones presenciales y de las clases virtuales por medio de Internet para Comisiones de Servicio Civil, funcionarios y empleados públicos, con el objeto de prepararlos e informarlos en diferentes tópicos de la Administración Pública y que el mismo sirva como parámetro para el escalafón.

d) *Fortalecer y asegurar la adecuada difusión de las disposiciones que establecen por la vía administrativa y judicial los mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en la difusión de las disposiciones que franquean recursos para impugnar actos en procesos de reclutamiento y selección de personal, por medio de Internet y publicaciones dirigidas a los aspirantes a	Secretaría Técnica de la Presidencia de la República. Corte Suprema de Justicia. Asamblea Legislativa. Fiscalía General de	1 año	Fase I: Diseño del contenido de la información a publicarse en vía electrónica y documentos. Fase II: Inclusión en las páginas web de las instituciones públicas.	US\$ 50,000.00 Recursos propios, de cada institución.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

<p>empleados públicos.</p> <p>Esta medida puede complementarse en la elaboración de mecanismos para dar a conocer en un plazo determinado, a través de publicaciones en periódicos y en las respectivas páginas web, de la existencia de plazas vacantes; fortaleciendo con ello la contratación de los funcionarios públicos.¹¹</p>	<p>la República.</p> <p>Corte de Cuentas de la República.</p> <p>Tribunal del Servicio Civil.</p>	<p>3 meses</p>	<p>Distribución de documentos informativos a los aspirantes.</p> <p>Inclusión de la información pertinentes en las Páginas Web ya existentes de las instituciones involucradas.</p>	
---	---	----------------	---	--

▪ Recomendación 1.1.2:

“Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en la Administración Pública Municipal”.

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Adoptar, a través de los procedimientos jurídicos o administrativos que correspondan, mecanismos claros y obligatorios que doten de objetividad la selección de candidatos previsto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida administrativa normativa consistente en la creación o actualización de reglamentos y manuales que</p>	<p>Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. (ISDEM)</p>	<p>1 año</p>	<p>Fase I: Diseño de la Normativa Reglamentaria y manuales.</p> <p>Fase II:</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse.</p>

¹¹ Actualmente dentro del Órgano Judicial se está trabajando en una propuesta de reestructuración o redefinición de procesos para reclutamiento, selección de personal y publicación por medio de la página Web oficial de las plazas vacantes existentes del mismo.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>establezcan mecanismos que doten de objetividad y garanticen transparencia en la selección de candidatos para empleos dentro de las diferentes alcaldías del país.</p> <p>Pudiendo además Actualizar el Manual para la selección y contratación de empleados municipales.</p> <p>Implantación de procesos de selección y contratación de empleados municipales</p>	<p>Consultor.</p> <p>ISDEM</p>	<p>3 meses</p> <p>6 Meses</p>	<p>Aprobación de Reglamento y manuales.</p> <p>Fase III: Divulgación de reglamentos y manuales, así como capacitación a las Municipalidades sobre su aplicación.</p>	
---	--------------------------------	-------------------------------	--	--

- b) *Promover, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el fortalecimiento del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y de los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal e igualmente conceder al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal las facultades de monitoreo necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.*

La medida sugerida en el literal b) de la presente recomendación está siendo implementada por el Estado de El Salvador por medio de la creación del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y de los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal.

▪ Recomendación 1.1.3:

“Complementar y fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo”.

▪ Medida sugerida por el Comité:

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, disposiciones claras y específicas que regulen el sistema para la contratación de servidores públicos en la función legislativa con base en los principios de mérito e igualdad, incluyendo mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras del sistema; mecanismos de divulgación de las vacantes por proveerse; así como recursos de impugnación que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales en los procesos de selección.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la introducción de reforma al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, que prevea los diferentes puntos que aborda la recomendación, para lo cual pueden tomarse como modelos los sistemas ocupados en la Ley de la Carrera Judicial o de la Carrera Administrativa Municipal con las adecuaciones del caso.	Asamblea Legislativa. Consultor.	1 año	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto de reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.	US\$ 10,000.00 Recursos propios.

- Recomendación 1.1.4

“Complementar y fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial”.

- Medida sugerida por el Comité:

Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, mecanismos que establezcan criterios claramente definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación al Poder Judicial o de las vacantes o cargos por proveerse, su contenido y forma, así como la antelación en la que

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en la creación de mecanismos que permitan la divulgación de vacantes, en particular la formulación de Instructivos y su divulgación en periódicos y en Páginas Web de la Corte Suprema de Justicia. ¹²	Corte Suprema de Justicia	6 meses	Fase I: Identificación y diseño de manuales e instructivos así como introducción de campo en la Página Web de la Corte Suprema de Justicia. Fase II: Inicio de la divulgación.	US\$ 5,000.00 Recursos propios.

▪ Recomendación 1.1.5

“Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en los órganos de control”.

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Adoptar, por parte de la autoridad competente, mecanismos que establezcan criterios definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación o de las vacantes o cargos por proveerse en la Corte de Cuentas de la República y en la Fiscalía General de la República, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en</i>	<i>Tiempos</i>	<i>Indicadores de avance en la</i>	<i>Costos y fuentes</i>
----------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------------------	-------------------------

¹² Actualmente dentro del Órgano Judicial se está trabajando en una propuesta de reestructuración o redefinición de procesos para reclutamiento, selección de personal y publicación por medio de la página Web oficial de las plazas vacantes existentes del mismo

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	<i>la adopción de la medida</i>	<i>aproximados</i>	<i>implementación</i>	<i>de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en la creación de mecanismos que permitan la divulgación de vacantes, en particular la formulación de Instructivos y su divulgación en periódicos y en Páginas Web de la Corte de Cuentas de la República y Fiscalía General de la República.*	Corte de Cuentas Fiscalía General de la República	6 meses	Fase I: Identificación y diseño de las herramientas informáticas y elaboración de instructivos. Fase II: Inicio de la divulgación.	US\$ 5,000.00 por entidad Recursos propios.

- b) *Fortalecer y asegurar la adecuada difusión de las disposiciones que establecen por la vía administrativa y judicial los mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal en la Corte de Cuentas de la República y en la Fiscalía General de la República, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en la creación de mecanismos que permitan la divulgación de los mecanismos de impugnación a que tiene derecho los aspirantes a	Corte de Cuentas Fiscalía General de la República	6 meses	Fase I: Identificación y diseño de las herramientas. Fase II: Inicio de la divulgación.	US\$ 5,000.00 por entidad Recursos propios.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

empleos de las instituciones. ¹³ En particular la formulación de Instructivos y su divulgación en periódicos y en Páginas Web de la Corte de Cuentas de la República y Fiscalía General de la República.*			
--	--	--	--

* Existe una propuesta de las bases para el concurso interno de plazas nuevas o vacantes a nivel del personal de la Corte de Cuentas de la República. El proyecto prevé contemplar a mediano plazo un mecanismo para que se le permita al aspirante de nuevo ingreso a la Corte de Cuentas, como al personal apto a ser promovido o ascendido, la posibilidad de interponer recursos de impugnación idóneos al proceso de reclutamiento y selección de personal, integrando estos mecanismos de impugnación en un proyecto de reforma a la Ley y al Reglamento Interno de Personal, incluyendo un mecanismo para darlos a conocer a la sociedad civil a través de publicaciones en periódicos y en nuestra página web.

Este se prevé para los meses de octubre a diciembre de dos mil ocho; logrando un proceso de selección interno para optar a plazas vacantes, mediante la aplicación de técnicas modernas de administración de recursos humanos, considerando habilidades y capacidades de los aspirantes sobre bases objetivas, para identificar quienes tienen mayor potencial para el desempeño del puesto y posibilidades de desarrollo a nivel personal y organizacional. El monto estimado del proyecto será de \$ 3,200.00 y se realizará con el presupuesto asignado a la Corte de Cuentas, así como con recurso humano de la misma Institución.

▪ Recomendación 1.1.6:

“Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la contratación de funcionarios públicos y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo”.

Clase de acto	Autoridades competentes en la adopción de la medida	Tiempos aproximados	Indicadores de avance en la implementación	Costos y fuentes de recursos
---------------	---	---------------------	--	------------------------------

¹³ Los mecanismos para divulgación de vacantes cuya creación se recomienda para la implementación de la medida sugerida en el literal a) podrían servir para implementar la medida sugerida en el presente literal b).

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>Medida administrativa, Consistente en la creación de mecanismos que permitan la evaluación periódica del sistema para contratación de servidores públicos, principalmente bases de datos y estadísticas que comprendan los diferentes Organos del Estado y los Municipios.* <small>14</small></p>	<p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Tribunal de Servicio Civil.</p> <p>Corte de Cuentas de la República.</p> <p>Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Asamblea Legislativa.</p>	<p>1 año</p>	<p>Fase I: Identificación y diseño de los mecanismos.</p> <p>Fase II: Inicio de la implementación: a) de base de datos; b) de grupo interinstitucional.</p> <p>Fase III. Elaboración de diagnóstico total sobre la situación del sistema de contratación de servidores públicos.</p>	<p>US\$ 30,000.00</p> <p>Recursos propios.</p>
--	--	--------------	--	--

* La Corte de Cuentas, a fin de llevar a cabo los objetivos propuestos, se encuentra impulsando tres proyectos, los cuales consisten en: a) "Evaluación de actitudes y aptitudes del personal de nuevo ingreso" b) "Proyecto de Evaluación del Desempeño de los Empleados de la Corte de Cuentas de la República", el cual está definido para todo el personal y c) "Proyecto de Evaluación al Desempeño Personal Técnico de Auditoría". Proyectos de entre los cuales el primero ya se encuentra en ejecución y los otros dos, se ha fijado como tiempo aproximado de ejecución, a partir del mes de enero al mes de junio de dos mil nueve.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

▪ Recomendación 1.2.1:

"Continuar fortaleciendo los órganos rectores del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (SIAC), especialmente a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), así como a las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con la administración y control del sistema, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y el establecimiento de mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas".

¹⁴ Actualmente dentro del Órgano Judicial se está trabajando en una propuesta de reestructuración o redefinición de procesos para reclutamiento, selección de personal y publicación por medio de la página Web oficial de las plazas vacantes existentes del mismo.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida administrativa, consistente en la creación de mecanismos que permitan la capacitación constante de las UACI, tales como talleres de actualización y fortalecimiento en materia de regulación (conocimiento de leyes (LACAP) reglamentos y demás normativa aplicable). Difusión de Instructivos y directrices emanadas por la UNAC por medio de publicaciones.</p> <p>Evaluaciones. Principalmente en lo relativo a la calidad del sistema y personal de las UACI. También debe de ponderarse la estabilidad del personal de la UACI.*</p>	Ministerio de Hacienda. (UNAC)	1 año	<p>Fase I: Diseño de las capacitaciones (talleres)</p> <p>Fase II: Inicio de las capacitaciones talleres (Reportes de los eventos continuos de capacitación) y Distribución de material didáctico. Evaluación.</p>	US\$ 150,000.00 Recursos propios.

* Las UACIs se encuentran sometidas a continuo programa de capacitación; a la UNAC se le ha dotado de nuevo equipo informático y se continúa con el desarrollo modular del sistema electrónico Compras@!, que incluye mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de acciones.

▪ Recomendación 1.2.2:

“Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.”

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- a) *Adoptar, a través de los órganos existentes, disposiciones que prevean la selección de una unidad administrativa que adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requieran.*
- b) *Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para realizar labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran.*
- c) *Desarrollar disposiciones que prevean la implementación de mecanismos o sistemas de rendición periódica de cuentas tanto para proveedores y contratistas como para las personas o entidades encargadas de la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de los contratos, garantizando la publicidad de los mismos.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida legislativa, consistente en la introducción de reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.¹⁵</p> <p>Las 3 recomendaciones tienden a la creación de un nuevo diseño en el manejo de las licitaciones.</p> <p>También implicaría una medida administrativa</p>	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República</p> <p>Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República</p> <p>Consultor</p> <p>Asamblea Legislativa.</p>	<p>1 año</p> <p>Incluye el proceso de formación de Ley.</p>	<p>Fase I: Análisis y diseño de la reforma.</p> <p>Fase II: Preparación del proyecto de decreto de reforma.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

¹⁵ La reforma a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que se propone permitiría implementar las medidas sugeridas en los literales a), b) y c) de la presente recomendación.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

subsecuente como lo sería reformar el Reglamento de la LACAP lo cual correspondería al Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.*			
---	--	--	--

* Se encuentra en desarrollo el módulo electrónico de Gestión por Resultados (GPR), el cual pondrá a la vista del público, información sobre el desempeño en contratación pública de las instituciones, especialmente en aspectos de eficacia, eficiencia administrativa, economía y calidad; se encuentra en proceso de contratación, la construcción del módulo de licitaciones, el cual ya fue diseñado y obligará a las instituciones a uniformizar los procedimientos, brindando información continua al público sobre los procesos. Se espera tenerlo listo para los años 2009 y 2010 y se desarrolla con fondos del BID, Presupuesto General de la Nación y Banco Mundial.

▪ Recomendación 1.2.3:

“Desarrollar e implementar el registro único de ofertantes, adquisiciones y contrataciones que contenga los datos relativos a los diferentes registros a los que se refiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, utilizando, por ejemplo, tecnología informática para su conformación, actualización, consulta y divulgación”.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa consistente en concluir el registro público de ofertantes y proceder a su publicación, en vía electrónica, ampliando el servicio que ya existe.*	Ministerio de Hacienda. (UNAC)	1 año	Fase I: Diseño del registro único Fase II: Publicación del registro en Internet.	US\$ 25,000.00 Recursos propios.

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

--	--	--	--

* Se encuentra en desarrollo el módulo electrónico de Gestión por Resultados (GPR), el cual pondrá a la vista del público, información sobre el desempeño en contratación pública de las instituciones, especialmente en aspectos de eficacia, eficiencia administrativa, economía y calidad; se encuentra en proceso de contratación, la construcción del módulo de licitaciones, el cual ya fue diseñado y obligará a las instituciones a uniformizar los procedimientos, brindando información continua al público sobre los procesos.

▪ Recomendación 1.2.4

“Continuar desarrollando y fortaleciendo el componente informático del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv), con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención”.

Clase de acto	Autoridades competentes en la adopción de la medida	Tiempos aproximados	Indicadores de avance en la implementación	Costos y fuentes de recursos
<p>Medida administrativa consistente en fortalecer el componente informático de COMPRASAL.</p> <p>Comprendería los siguientes módulos: El Compras@l comprende los módulos: Divulgaciones, licitaciones, GPR, Registro de Proveedores, Mesa de Ayuda, Registro de Controversias,</p>	<p>Secretaría Técnica de la Presidencia de la República.</p> <p>Ministerio de Hacienda (UNAC)</p>	<p>3 años</p> <p>Los tiempos podrían registrarse así: Divulgaciones: funcionando Registro de</p>	<p>Fase I: Diseño de ampliación del componente informático.</p> <p>Fase II: Implementación del diseño.</p>	<p>US\$ 20,000.00</p> <p>Fondos propios.</p> <p>Divulgaciones: \$50,000 WB Registro de Controversias: \$60,000 WB Gestión de Garantías: \$60,000 WB Mesa de Ayuda: \$60,000</p>

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

Gestión de Garantías, Administración de Contratos, Generación de Reportes, Portal de Pagos, Compras por Catálogo		Controversias: 2009, Gestión de Garantías: 2009, Mesa de Ayuda: 2009, GPR: 2009 Licitaciones: 2010, Admón de Contratos: 2010, Registro de Proveedores: 2010, Generación de Reportes: 2011, Portal de Pagos: 2011 y Compras por Catálogo: 2012.		WB GPR: \$150,000 BID Licitaciones: \$500,000 WB Admón de Contratos: \$150,000 BID Registro Proveedores: \$250,000 N.I. Generación de Reportes: \$50,000 N.I. Portal de Pagos: \$25,000 N.I. Compras por Catálogo: \$750,000 N.I.
---	--	--	--	--

▪ Recomendación 1.2.5:

“Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.”

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la introducción de reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Medida Administrativa consistente en crear	Secretaría Técnica de la Presidencia de la República Secretaría para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la	1 año Para la medida legislativa. 2 años Para la medida	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del proyecto de decreto de reforma.	US\$ 10,000.00 + Recursos de cooperación a identificarse

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

sistema para publicar prepliegos vía internet en todas las instituciones.*	República Consultor Asamblea Legislativa	administrativa.	Fase III: Discusión y aprobación de la reforma. Fase IV: Elaboración de Plan de Difusión.	
--	--	-----------------	--	--

* En la actualidad ya se publicaron los pliegos de cada licitación en internet, en <http://www.comprasal.gob.sv>, pueden ser consultados por el público y de conformidad al Art. 51 de la LACAP, los interesados pueden presentar consultas, que eventualmente podrían generar modificaciones a los mismos.

▪ Recomendación 1.2.6:

“Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas”.

▪ Medida sugerida por el Comité:

Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo-beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en la introducción de reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. *	Secretaría Técnica de la Presidencia de la República Secretaría para Asuntos Jurídicos y	1 año	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto	US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	Legislativos de la Presidencia de la República Consultor. Asamblea Legislativa.		de reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.	
--	--	--	--	--

* Se encuentra en proceso de contratación, el módulo electrónico de administración de contratos, que brindará al público información en línea sobre la ejecución y marcha de los contratos, especialmente de obra pública

▪ Recomendación 1.2.7

“Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo”.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa consistente en efectuar evaluaciones integrales periódicas sobre el sistema de adquisiciones de bienes y servicios, por medio de bases de datos	Ministerio de Hacienda. (UNAC). UACI de cada	1 año	Fase I: Diseño del contenido y mecánica de las bases de datos y estadísticas, así como evaluaciones Fase II:	US\$ 5,000.00 Recursos propios.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>y estadísticas. Debe de complementarse normando tales actividades por medio de instructivos dirigidos a la UACI y centralizar la información en la UNAC. Esta recomendación debe coordinarse con los planes de capacitación ya contemplados para las UACI (recomendación 1.2.1.)*</p>	<p>institución pública.</p>		<p>Implementación de las evaluaciones</p>	
--	-----------------------------	--	---	--

* En la actualidad los organismos internacionales realizan periódicamente un Reporte de Evaluación de País en Compras Públicas (CPAR por sus siglas en inglés)

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)

▪ Recomendación 2.1

“Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción”.

▪ Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Ampliar la posibilidad de aplicar las medidas de protección y atención previstas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos para los funcionarios públicos o ciudadanos particulares que denuncien actos de corrupción que pudieran no estar tipificados como delitos y pudieran ser objeto de una investigación de naturaleza administrativa.*

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en introducir reforma a la Ley de Ética Gubernamental y a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos. (Arts. 1 y 18)	Tribunal de Ética Gubernamental. Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor Asamblea Legislativa	Preparación: 3 meses. Incluye labor de consultas. Implementación: 1 año que incluye el proceso de formación de ley.	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto del reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.	US\$ 13,000.00 Recursos propios y de cooperación a identificarse.

b) *Impulsar al amparo de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos la implementación de mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en materia de protección, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en elaborar plan de acción para fomentar cooperación recíproca y asistencia	Ministerio de Relaciones Exteriores. Unidad Técnica Ejecutiva del	6 meses	Fase I: Preparación del plan de acción Fase II: Implementación del	US\$ 5,000.00 Recursos propios y de cooperación a identificarse.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

técnica con otros Estados.	Sector Justicia y Comisión del Sector Justicia. Coordinadora Fiscalía General de la República (Añadir)		plan de acción	
----------------------------	---	--	----------------	--

- c) *Complementar las medidas legales y administrativas de protección en general, incluyendo las de carácter laboral, para los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en introducir reforma a la Ley de Ética Gubernamental y la Ley del Servicio Civil.	Tribunal de Ética Gubernamental. Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor Asamblea Legislativa	Preparación: 6 meses Que incluye labor del Consultor. Implementación: 1 año Que incluye el proceso de formación de ley.	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto del reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.	US\$ 10,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

- d) *Contemplar expresamente el carácter de funcionario público como sujeto de protección, incluyendo la protección de su identidad como lo contempla la Ley de Ética Gubernamental para el caso de los particulares que denuncien actos de corrupción.*

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
----------------------	--	----------------------------	---	-------------------------------------

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	<i>la medida</i>			
Medida legislativa, consistente en introducir reforma a la Ley de Etica Gubernamental.* Y la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos.	Tribunal de Etica Gubernamental Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor Asamblea Legislativa	Preparación: 3 meses Implementación: 1 año	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto del reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.**	US\$ 13,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

* Hay que tener en cuenta que el Reglamento de la Ley de Etica Gubernamental, que entró en vigencia el 21 de junio de 2008, en el artículo 51, aclara en buena medida el problema de la confidencialidad del denunciante, sin que se haga distingo alguno para el caso que la denuncia se hecha por funcionario público o particular. No obstante, es aconsejable que tal situación quede reglada a nivel de la Ley.

** Se ejecutó Consultoría que arrojó como resultado proyecto de reformas a la Ley de Etica Gubernamental. Adicionalmente, el Tribunal involucra al recurso humano de la institución para la revisión y aprobación de los productos presentados en la Consultoría. En el mes de diciembre del 2009, se presentó proyecto de reformas a la LEG a la Asamblea Legislativa; para su discusión.

Los indicadores de los productos y procesos de acuerdo al contrato de la Consultoría son los siguientes:

- 1) Matriz Legislativa;
- 2) Mapa Provisional de las reformas a la Ley;
- 3) Exposición de Motivos de las reformas a la Ley; y
- 4) Anteproyecto de reformas a la Ley.

Los resultados bajo los cuales se reportarán los avances de cumplimiento de la acción, se establecerán en base a la ejecución y aprobación de los productos de la Consultoría, de acuerdo al correspondiente calendario de trabajo

- e) Disposiciones que sancionen por vía administrativa el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
<p>Medida legislativa, consistente en introducir reforma a la Ley de Etica Gubernamental.</p> <p>Desde el mes de diciembre de 2009, existe un proyecto de reformas en la Asamblea que cubren este aspecto.</p>	<p>Tribunal de Etica Gubernamental.</p> <p>Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI)</p> <p>Consultor</p> <p>Asamblea Legislativa</p>	<p>Preparación: 6 meses</p> <p>Implementación: 1 año</p>	<p>Fase I: Análisis y diseño de la reforma.</p> <p>Fase II: Preparación del decreto del reforma.</p> <p>Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.</p>	<p>US\$ 10,000.00</p> <p>Recursos de cooperación a identificarse</p>

Hay que tener en cuenta que el Reglamento de la Ley de Etica Gubernamental, que entró en vigencia el 21 de junio de 2008, en el artículo 51, señala que el incumplimiento a la obligación de resguardo de la identidad del denunciante de actos de corrupción, por parte de cualquier empleado o funcionario del Tribunal de Etica Gubernamental, dará inicio a procedimiento disciplinario correspondiente,. No obstante, es aconsejable que tal situación quede reglada a nivel de la Ley.

▪ **Recomendación 2.2**

“Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad de la Ley de Ética Gubernamental y del Programa de Protección de Víctimas y Testigos y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la aplicación efectiva de ambos”.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
----------------------	--	----------------------------	---	-------------------------------------

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	<i>la medida</i>			
Medida administrativa, consistente en implementar evaluaciones integrales periódicas de la eficacia de los sistemas de protección de denunciantes, mediante la creación de bases de datos y estadísticas.	Tribunal de Etica Gubernamental. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia	1 año	Fase I: Diseño del contenido y metodología de las evaluaciones. Fase II: Creación de bases de datos y estadísticas. Fase III: Implementación de las evaluaciones.	US\$ 5,000.00 por cada entidad Recursos propios

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCION)

- Recomendación 3.1

“Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención”.

- Medidas sugeridas por el Comité:

a) Incluir en los tipos penales descritos en los artículos 331 y 335 del Código Penal el elemento “para otra persona o entidad” previsto en los párrafos a. y b. del artículo VI.1 de la Convención.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en</i>	<i>Tiempos</i>	<i>Indicadores de avance en la</i>	<i>Costos y fuentes</i>
----------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------------------	-------------------------

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	<i>la adopción de la medida</i>	<i>aproximados</i>	<i>implementación</i>	<i>de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en introducir reforma al Código Penal.	Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor Ministerio de Seguridad Pública y Justicia Asamblea Legislativa	Preparación: 6 meses Implementación: 1 año	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto del reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.	US\$ 5,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

b) Estudiar la posibilidad de revisar el artículo 39 del Código Penal de manera que se amplíe el concepto de funcionario público a aquellos particulares que prestan servicios públicos o administran bajo cualquier título o modalidad fondos públicos.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida administrativa, consistente en el análisis del alcance de la disposición penal en referencia, la necesidad de una ampliación o reforma según parámetros fijados por la CICC.	Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor	6 meses	Fase I: Análisis de la disposición. Fase II: Resultados del análisis y propuestas concretas.	US\$ 5,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

PLAN DE ACCION PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DE MESICIC

- Recomendación 3.2

“Incluir la figura de “autoridades públicas” y “agentes de autoridad” a que se refiere el artículo 39 del Código Penal en los tipos penales descritos en los artículos 270, 325, 328, 332, 335 y 336 del mismo ordenamiento”.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Medida legislativa, consistente en introducir reforma al Código Penal.	Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) Consultor Ministerio de Seguridad Pública y Justicia Asamblea Legislativa	Preparación: 6 meses Implementación: 1 año	Fase I: Análisis y diseño de la reforma. Fase II: Preparación del decreto del reforma. Fase III: Discusión y aprobación de la reforma.	US\$ 5,000.00 Recursos de cooperación a identificarse

- Recomendación 3.3

“Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, la Fiscalía General y demás entidades públicas pertinentes, los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del capítulo II del presente informe”.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en</i>	<i>Tiempos</i>	<i>Indicadores de avance en la</i>	<i>Costos y fuentes</i>
----------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------------------	-------------------------

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	<i>la adopción de la medida</i>	<i>aproximados</i>	<i>implementación</i>	<i>de recursos</i>
Medida administrativa consistente en el desarrollo de indicadores para evaluar lo relativo a los delitos de corrupción. Creación de bases de datos y estadísticas referidos específicamente a los temas.*	Corte Suprema de Justicia. Fiscalía General de la República.	6 meses	Fase I: Diseño de indicadores y de metodología de evaluación. Fase II: Implementación de la evaluación.	US\$ 5,000.00 por cada entidad Recursos propios y de cooperación a identificarse.

*Actualmente en la Corte Suprema de Justicia en las Secciones de Investigación judicial (que investiga a los jueces) e Investigación Profesional (que investiga profesionalmente a los abogados en ejercicio) se cuenta con Base de Datos especializada que comprende la totalidad de los profesionales del derecho denunciados, causa y sanción impuesta.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

▪ Recomendación 4.1

“Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación”.

<i>Clase de acto</i>	<i>Autoridades competentes en la adopción de la medida</i>	<i>Tiempos aproximados</i>	<i>Indicadores de avance en la implementación</i>	<i>Costos y fuentes de recursos</i>
Diseño e implementación de programas de capacitación, promoción, difusión y divulgación a los servidores públicos y/o ciudadanía en general de acuerdo a las siguientes acciones:	a) Miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental; b) Unidad de Capacitación y Divulgación del Tribunal de Ética	Dichos programas se realizan de <i>forma continua</i> , en virtud de los siguientes: a) Plan anual de capacitación 2008-2009;	Los resultados bajo los cuales se reportarán los avances de cumplimiento de la acción, se establecerán en base a la ejecución de los respectivos Planes anuales de capacitación y, en base	El Tribunal involucra al recurso humano de la institución para la capacitación y promoción de la normativa ética, dirigida a los servidores públicos

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

<p>1) En el tema de <i>capacitación</i>, se realizan jornadas de sensibilización sobre la Ley de Ética Gubernamental (LEG), el Reglamento de la LEG y la ética pública, dirigidas al personal del Tribunal de Ética Gubernamental, a las Comisiones de Ética Gubernamental, Agentes de Enlaces, docentes y estudiantes de Universidades. Dicha capacitación va orientada, entre otros, a prevenir y erradicar la <i>corrupción</i>, así como, a prevenir conductas relativas a <i>conflictos de intereses</i> en el desempeño de las funciones públicas.</p> <p>2) En el tema de <i>promoción y difusión</i>, se realizan campañas publicitarias sobre el contenido de la LEG, así como, se distribuyen materiales diversos, entre ellos, afiches, trípticos, Leyes de Ética Gubernamental y su Reglamento, en las instituciones públicas y en sitios de mayor afluencia; y</p> <p>3) En el tema de la <i>divulgación</i>, se desarrollan charlas informativas por medio de los cuales se difunde el conocimiento de la LEG,</p>	<p>Gubernamental; y</p> <p>b) Comisiones de Ética Gubernamental.</p>	<p>b) Planes anuales de capacitación de las Comisiones de Ética Gubernamental;</p> <p>c) Plan Anual Operativo 2008-2009;</p> <p>d) Plan Estratégico Institucional 2007-2011;</p> <p>d) Estrategia de comunicación 2008-2012 ; y</p> <p>e) Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el TEG y 4 Universidades.</p> <p>Adicionalmente, se está llevando a cabo una campaña publicitaria sobre la Ley de Ética Gubernamental, desde el mes de mayo a diciembre de 2008.</p>	<p>a la ejecución de los plazos y productos establecidos en el contrato de la campaña publicitaria.</p>	<p>y ciudadanía en general.</p> <p>Adicionalmente, el Tribunal ha contratado una agencia de publicidad para la difusión de una campaña publicitaria sobre la Ley de Ética Gubernamental, la cual incluye concientizar a la ciudadanía y funcionarios públicos sobre la responsabilidad de generar una cultura ética, así como, incluye las conductas por las que el funcionario público puede ser denunciando ante el Tribunal de Ética Gubernamental. El monto de la contratación de la agencia de publicidad asciende a la cantidad de US\$120,000.00, el cual será financiado con fondos propios.</p>
---	--	--	---	--

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

tanto para servidores públicos como para la ciudadanía en general.*				
---	--	--	--	--

- Recomendación 4.2

“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo”.

Las recomendaciones generales 4.1 y 4.2 sugeridas por el Comité además pueden ser implementadas por el Estado de El Salvador por medio de la puesta en marcha del presente Plan de Acción.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

CUADROS GENERALES

CLASE DE MEDIDA	CLASE DE ACTO	RECOMENDACIONES HECHAS.	PAGINAS.
Medidas Legislativas	Reformas a leyes y reglamentos	<i>1ª Ronda:</i> 1.1, lit. b), d)- 1.3. Lit. b)- 4.5. Lit. a)- <i>2ª Ronda:</i> 1.1.1. Lit. a) y b)- 1.1.3.-1.2.2. Lit. a), b), y c)- 1.2.5.- 1.2.6.- 2.1. Lit. a), c), d), y e)- 3.1.. Lit. a)- 3.2.	1,5,13,29,34,35,39,45,48,49,52,53,54,55,56 y,58.
	Creación de Normas o Leyes y/o disposiciones normativas.	<i>1ª Ronda:</i> 1.1 lit. a), b), c), e), f)-1.2. Lit. a), b), c) 1.3. Lit. a), c), d) - 3.3. – 4.2. Lit. f), y g) – 4.3. Lit. d)- 4.4. a), b), y c)- 4.5. Lit. b)- 6. 1.- 6.2.- <i>2ª Ronda:</i> 1.1.2. Lit. b)	1,4,5,6,8,9,10,12,14,21,24,26,27,28,29,32,39.
Medidas Administrativas	Creación de bases de datos y estadísticas	<i>1ª Ronda:</i> 1.1. Lit. g)- 1.3.Lit. f) -3.2. <i>2ª Ronda:</i> 1.1.1. Lit. c)- 1.2.4.-	7,16,21,36,47.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	Análisis de leyes y/o disposiciones legales, reglamentos o instructivos.	1ª Ronda: 1.1.lit. b), c)- 1.3.Lit. c), e)- 2 Lit. a),b),c),d),e),f), y g) 2ª Ronda: 1.1.2. Lit. a)- 1.1.4.- 1.1.5. Lit. a) y b)- 3.1.Lit. b)	1,4,14,15,16,17,18,38,40,41,57.
	Formación de Comités	1ª Ronda: 3.1.-3.2-	20,21.
	Implementación de Planes de Acción y evaluaciones de los mismos.	1ª Ronda: 1.1. Lit. f)- 1.2. Lit. a)- 1.3.Lit. f)- 5.1- 5.2.- 5.3.- y 5.4.- 7.1.-7.2.- 7.3. 2ª Ronda: 1.1.1.Lit. c) y d)- 1.1.6.1.2.3. 1.2.5- 2.1. Lit. b)- 4.1.-4.2.	6,8,16,30,31,33,36,37,42,46,48,52,59,61.
	Creación de Mecanismos preventivos.	1ª Ronda: 1.1 lit.b) 2ª. Ronda: 1.2.1.	1,44.
	Evaluaciones.	1ª Ronda: 1.2. Lic. c)- 3.1.- 4.2. Lit. a), b), c), d) y e)-4.3. Lit. a), b) y c)- 6.3.- 2ª Ronda: 1.2.1.- 1.2.7.- 2.2.- 3.3.	10,19,21,22,23,24,26,33,44,50,55,58.

AUTORIDAD COMPETENTE	CLASE DE MEDIDA A APLICAR	CLASE DE ACTO EN QUE INTERVIENE	RECOMENDACIONES HECHAS	PAGS.
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL	Medida Legislativa	Proponer reformas a Leyes y reglamentos	1ª Ronda: 1.1 lit.d) – 1.3 lit b). 2ª Ronda: 2.1 lit a), c), d), e).-	5,14,52, 53,54,55,

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	Medidas Administrativas	Recopilación de información y Creación de base de datos y estadísticas.	1ª Ronda: 1.1 lit. g); 1.3 lit f). 2ª Ronda: 2.2.	7,16,55.
		Conformación de Comité Consultivo	1ª Ronda: 3.1.	20
		Creación de Mecanismos Preventivos	1ª Ronda: 1.1. Lit. b)	1
		Implementación de Planes de Acción y Evaluación de los mismos	1ª Ronda: 1.3 Lit. c)	14
		Análisis de Leyes	1ª Ronda: 1.1 Lit. c)	4
		Evaluar Necesidades	1ª Ronda: 3.1. 2ª Ronda: 2.2.	20 y 55
GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL	Medida Legislativa	Proponer reformas a Leyes y Reglamentos.	1ª Ronda: 1.1 Lit. d) - 1.3 lit b) y c). 2ª Ronda: 2.1 lit a), c), d) y e) – 3.1 lit. a) – 3.2.	5, 13, 14, 52,53,54, 55,56,57,y 58.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

	Medidas Administrativas.	Analisis de leyes y/o disposiciones legales;	1ª Ronda: 1.3 lit c),e) - 2 lit del a) al g). 2ª Ronda: 3.1 lit. b)	14, 15,16,17,18, Y 57.
		Conformación de Comité Consultivo	1ª Ronda:3.1 - 3.2	20 y 21
		Creacion de base de datos y estadísticas.	1ª Ronda: 3.2	21
		Diseño e implementación de planes de acción.	1ª Ronda: 5.1 al 5.3.- 2ª Ronda: 2.1 Lit. b)	30 y 52
ASAMBLEA LEGISLATIVA	Medida Legislativa	Creación y Reformas a Leyes y/o Reglamentos.	1ª Ronda: 1.1 lit del a) al e) – 1.2 lit a) al c) - 1.3 lit a) al d) – 3.3 – 4.2 lit f) y g) – 4.3 lit d) – 4.4 lit a) y b) – 4.5 lit b). 2ª Ronda: 1.1.1 lit a), b), d) – 1.1.3 - 1.2.2 – 1.2.5 – 1.2.6 – 2.1 lit a),c), d) y e) – 3.1 lit a) – 3.2.	1,4,5, 8,10,12,13,14, 21,24,26,27,29,34,35,37,39,45,48, 49,52,53,54,55,56,y 58.
	Medidas Administrativas	Información mediante publicaciones	1ª Ronda: 1.3 lit c) 2ª Ronda: 1.1.1 lit d), 1.1.6	14,37,y 43.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.	Medida Legislativa	Proponer reformas a Leyes y/o Reglamentos	1ª Ronda: 1.3 lit b), c) y e) – 5.1, 5.2 y 5.3 2ª Ronda: 3.1 lit a) – 3.2.	13,14,15,30,56 y 58.
	Medidas Administrativas	Evaluaciones	1ª Ronda: 3.1	20
UNIDAD TECNICA EJECUTORA (UTE)	Medidas Legislativas	Proponer reformas a leyes y/o Reglamentos.	1ª Ronda: 1.3 lit b)	13
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Medidas Administrativas.	Conformación de Comité Consultivo	1ª Ronda: 3.1 - 3.2	20 y 21
		Creación de base de datos y estadísticas.	1ª Ronda: 3.2	21
		Diseño e Implementación de planes de acción	1ª Ronda: 5.1, 5.2 y 5.3	30
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	Medidas Administrativas	Conformación de Comités Consultivos	1ª Ronda: 3.1	20

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

		Evaluaciones	1ª Ronda: 3.1	20
		Formulación de instructivos y publicaciones	2ª Ronda: 1.1.1 lit d), 1.1.5 lit a), b)	37, 41.
		Evaluación mediante bases de datos y estadísticas	1ª Ronda: 1.1 lit. f) – 1.3 lit f) 2ª Ronda: 1.1.5	6,16,41
		Conformación de Comité Consultivo	1ª Ronda: 3.1	20
		Evaluaciones	1ª Ronda: 3.1	20
		Diseño e implementación de programas de información	1ª Ronda: 1.3 lit e) - 5.4	15 y 31
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	<i>Medidas Administrativas</i>	Formulación de Instructivos e Información mediante publicaciones	2ª Ronda: 1.1.1 lit d) – 1.1.4	37,40
		Evaluación mediante creación de bases de datos y estadísticas	2ª Ronda: 1.1.6 - 3.3	43,58.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Medida Legislativa.	Creación de Leyes y/o Reglamentos	1ª Ronda: 3.3 – 4.2 - lit g) – 4.3 lit d) – 4.4 lit. b) y c) – 4.5 lit b)	21,24,26,27,28 y 29.
		Reformas a Leyes y/o Reglamentos	2ª Ronda: 1.1.1 lit b), d) – 1.2.2 lit a), b) y c) – 1.2.5 – 1.2.6	35,37,45,48, y 49.
	Medidas Administrativas	Implementación de Planes de Acción	1ª Ronda: 4.3 lit a) al c)	26
		Fortalecimiento de Bases de datos e información por publicaciones	1ª Ronda: 4.2 lit. e) 2ª Ronda: 1.2.4 – 1.2.5	24,47, y 48.
SECRETARIA PARA ASUNTOS JURIDICOS Y LEGISLATIVOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.	Medidas Legislativas	Creación de Leyes y/o Reglamentos	1ª Ronda: 1.1 lit. B) 3.3 - 4.2 lit f y g) - 4.3 lit d) - 4.4 lit b) y c) - 4.5 lit b) -	1,21,24,26,27,28, y 29.
		Reformas a Leyes y/o Reglamentos	1ª Ronda: 1.1 lit. b) 2ª Ronda: 1.1.1 lit b) – 1.2.2 lit c) – 1.2.5 – 1.2.6.	1,35,45,48,y 49.
	Medidas Administrativas	Análisis de Leyes	1ª Ronda: 1.1 lit. b) y c)	1 y 4.

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.)	Medidas Administrativas	Diseño e implementación de programas de información	1ª Ronda: 5.1 al 5.3 – 5.4. -	30 y 31.
		Evaluaciones	1ª Ronda: 6.3 .-	33.
		Elaboración de plan de acción	2ª Ronda: 2.1 lit b).	52.
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	Medidas Administrativas	Diseño e implementación de programas de información	1ª Ronda: 5.4. 2ª Ronda: 1.1.1 lit d) – 1.1.5 lit a) y b).	31,37,y 41.
		Implementación de planes de acción	1ª Ronda: 1.3 lit e) y f)	15 y 16.
		Conformación de comité consultivo	1ª Ronda: 3.1	20
		Evaluación mediante creación de bases de datos y estadísticas	2ª Ronda: 3.3	58

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL	Medidas Legislativas	Proponer Reformas a Leyes y Reglamentos	1ª Ronda: 1.1 lit. b)	1
	Medidas Administrativas	Análisis de Leyes y/o disposiciones legales	1ª Ronda: 1.1 lit c)	4
		Diseños de plan de acción y evaluaciones	2ª Ronda: 1.1.1 lit c) y d)-	36 y 37.
		Recopilación de información y creación de base de datos.	2ª Ronda: 1.1.1 lit c)	36.
		Formulación de instructivos y publicaciones	2ª Ronda: 1.1.6	43
INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.	Medida Administrativa - Normativa	Elaboración de reglamentos	2ª Ronda: 1.1.2 lit a)	38
MINISTERIO DE HACIENDA	Medida Administrativa	Recolección de bases de datos y estadísticas y su evaluación	2ª Ronda: 1.1.6 -	43

**PLAN DE ACCION PARA
IMPLEMENTAR LAS
RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE EXPERTOS
DE MESICIC**

		Creación de mecanismos de capacitación y desarrollo	2ª Ronda: 1.2.1 – 1.2.4	44,47.
		Ampliación del servicios de registro público de ofertantes	2ª Ronda: 1.2.3 -	46
		Evaluaciones	2ª Ronda: 1.2.7	50
UNIDAD TECNICA EJECUTIVA DEL SECTOR JUSTICIA Y COMISION DEL SECTOR JUSTICIA	Medidas Administrativas	Elaboración de planes de acción	2ª Ronda: 2.1 lit b),	52.
		Recolección de bases de datos y estadísticas y su evaluación	2ª Ronda: 2.2	55
SECCIÓN DE PROBIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Medidas Administrativas	Análisis de Leyes y/o disposiciones legales	1ª Ronda: 2 lit. a) al g)	16